

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IMM Y CONALEP JALISCO

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, O.P.D., REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA CRUZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. JAIME ÁLVAREZ DE LA CUADRA JACOBS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP JALISCO**”; MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “**EL INSTITUTO**” por conducto de su representante que:

I. 1. Declara el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del 2002 y entrando en vigor este el día 12 de Agosto del año 2002.

I. 2. Por tal virtud, es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, y que cuenta con el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **R13-47130-38-4** y con el Registro Federal de Contribuyentes **IMM-020812-2J7**; y que constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo.

I. 3. Que sus finalidades son promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales, fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, e impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; teniendo contacto directo con las dependencias municipales, así como la coordinación de proyectos llevados a cabo por el regidor o regidora de **EQUIDAD DE GÉNERO**.

I. 4. Que la Lic. María Elena Cruz Muñoz, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO**, mismo que acredita dicho cargo a través del nombramiento realizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 1º de Enero del 2004; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad a los artículos 2, 5, 6 y 25 fracción IX del Reglamento del **INSTITUTO**.

**I. 5.** Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, de la colonia **Monumental**, en esta ciudad capital.

**II.** Declara **“CONALEP JALISCO”** por conducto de su representante que:

**I.1.-** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 18,026, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 2 de Noviembre de 1999.

**I.2.-** Que de conformidad con el artículo cuarto del Decreto que lo creo su objeto es la formación de profesionales técnicos calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector productivo, así como de la superación profesional del individuo.

**I.3.-** Que comparece en este acto el C. DR. Jaime Álvarez de la Cuadra Jacobs, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, circunstancia que acredita con el nombramiento de fecha primero de noviembre del 2003, emitido a su favor por el entonces Secretario de Educación en el Estado de Jalisco y Presidente de la H. Junta Directiva del Organismo.

**I.4.-** Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

**I.5.-** que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Salvador Vargas número 3035, Colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco.

**III.** Declaran **“EL INSTITUTO”** y **“CONALEP JALISCO”** en lo sucesivo denominados conjuntamente como **“LAS PARTES”** que:

**III.1.** Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se generen con la suscripción del presente documento y obligarse en los términos que se establecen.

**III.2.** Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO** El presente convenio de colaboración tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre el **“INSTITUTO”** y el **“CONALEP JALISCO”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a apoyar a través de servicios comunitarios y cursos a la población femenina. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, la contemplación de ambas instituciones en los programas anuales de trabajo, el cual forma parte del presente instrumento jurídico como anexo al mismo.

**SEGUNDA.- “LOS COMPROMISOS QUE LAS PARTES”** establecen en las acciones y programas materia de cooperación institucional, se realizarán primordialmente en los siguientes rubros:

- a).- **Coordinación de servicios comunitarios**
- b).- **Impartición de cursos de capacitación**
- c).- **Impartición de pláticas informativas**
- d).- **Coordinación de actividades de atención a la comunidad**
- e).- **Promoción de la oferta educativa de Conalep y sus requisitos de ingreso**
  
- g).- Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
  
- h).- Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente instrumento, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar, en la medida de sus recursos.
  
- i).- Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos que entre ambas partes resulte conveniente para concertar el buen logro del objeto del mismo.

**TERCERA.-** Para todo lo relacionado con este convenio **“LAS PARTES”** han asignado como sus responsables de operación a las siguientes personas: por parte de **“EL INSTITUTO”** se designa al Lic. Francisco José Cham López, Coordinador de Trabajo; por parte de **“CONALEP JALISCO”** designa a la Lic. Ana Lorena Neri Gutiérrez, Coordinadora de Promoción y Vinculación.

La responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.

**CUARTA.-** Tanto **“EL INSTITUTO”** como **“CONALEP JALISCO”** convienen en que sus responsables de operación estarán encargadas de desarrollar en lo particular los programas específicos derivados de los compromisos de cooperación contenidos en el presente convenio; de tal forma que en la realización de un proyecto o programa determinado, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: objeto del programa, actividades a realizar, calendario, costos o financiamiento, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

**QUINTA.-** Para efectos de instrumentación, desarrollo y evaluación de los programas y acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una **COMISIÓN DE ENLACE** integrada por las responsables de operación, mismas que ya quedaron señalados en la cláusula Tercera.

Dicha comisión deberá desarrollar las siguientes funciones:

- I.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
  
- II.- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

III.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, por ende, Llevar a cabo las evaluaciones necesarias sobre el cumplimiento de los programas de trabajo; y

IV.- Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA.-** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de los trabajos de este instrumento, así como en cualquier Acuerdo Específico que se llegue a firmar, mantendrá su propia relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo tanto no se crearán relaciones de carácter laboral una con otra y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

En consecuencia “**LAS PARTES**” convienen en que cada una asumirá su responsabilidad atendiendo cualquier reclamación que llegare a formular su personal en contra de la otra parte.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

**DECIMA.- ACUERDOS ESPECIFICOS.** Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobada serán elevadas a la categoría de Acuerdo Específico. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

**DECIMA PRIMERA.- DE LOS MATERIALES Y EQUIPO TÉCNICO.** Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño o desperfecto durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** Conforme a la Ley, las partes se obligarán a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y ética que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la Comisión de Enlace integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera y quinta del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

Lo anterior podrá realizarse sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

Asimismo podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de dos meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 de Septiembre de 2006.

**POR “EL INSTITUTO”  
LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES EN GUADALAJARA, O.P.D.**

**POR “CONALEP JALISCO”  
EL DIRECTOR GENERAL ESTATAL**

LIC. MARIA ELENA CRUZ MUÑOZ

DR. JAIME ÁLVAREZ DE LA CUADRA  
JACOBS

**TESTIGOS.**

LIC. MERCEDES ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ

LIC. ANA LORENA NERI GUTIÉRREZ

*Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, O.P.D.**, y por la otra parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO** consistente en 6 seis paginas tamaño carta, correspondiente al día 27 de Septiembre del 2006 dos mil seis, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*